

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Verbal
RAD: 760013103019-2020-00145-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

1. La demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A a través del Representante Legal confirió poder a una profesional del derecho Dr. ANDRES FELIPE CADENA CASAS para que la represente y a quien se le reconocerá personería por encontrarse acorde con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. La demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A a través de su apoderado judicial y dentro del término de traslado presentó contestación de la demanda, se opuso a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, objetó el juramento estimatorio, formuló excepciones de mérito y excepción previa; así mismo presentó y solicitó pruebas, realizó llamamiento en garantía a la compañía AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. (Ahora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.). La contestación y sus anexos serán glosadas al expediente y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno. El llamamiento en garantía y la excepción previa se tramitarán en cuaderno separado.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado ANDRES FELIPE CADENA CASAS para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demanda ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., el cual se identifica con T.P. No. 209491 del C.S.J., cédula de ciudadanía No. 1020733114 y correo electrónico de notificación acadena@esguerra.com

SEGUNDO: GLOSAR al expediente la contestación de la demanda presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en la que se opuso a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, objetó el juramento estimatorio, formuló excepciones de mérito y excepción previa; así mismo presentó y solicitó pruebas y realizó llamamiento en garantía a la compañía AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. (Ahora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.), el cual será tramitado en cuaderno separado al igual que la excepción previa.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 051 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 05 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1990cd079223fe370ca9366a71944c5d1d44abf2ba5fa1ccbc4f1b3cced3b6**

Documento generado en 26/03/2021 07:17:26 AM